



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SCJ-300-2024 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y JENNY CAROLINA CUBILLOS CARDOZO A PAULA ANDREA MAYORGA MARTINEZ.

Entre los suscritos, **REINALDO RUIZ SOLORZANO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 743 de 2020, expedida por el secretario de despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **JENNY CAROLINA CUBILLOS CARDOZO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.429.562; quien actúa en nombre propio y en lo sucesivo se denominará la **CEDENTE**, y **PAULA ANDREA MAYORGA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.655.401, quien actúa en nombre propio y en lo sucesivo se denominará la **CESIONARIA**, quienes bajo la gravedad del juramento afirman no encontrarse incurso en algunas de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 42 del 1993, Ley 610 del 2000 y la Ley 1714 de 2011, hemos convenido suscribir la presente cesión del contrato de prestación de servicios No. **SCJ-300-2024**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el día 12 de marzo de 2024 LA SECRETARÍA y el CEDENTE se suscribió el contrato de prestación SCJ-300-2024, cuyo objeto es “*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y LA FACILITACIÓN DE PROCESOS RESTAURATIVOS CON LAS VÍCTIMAS, OFENSORES/AS Y REDES FAMILIARES O DEL CUIDADO QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL PASOS Y LAS DEMÁS ESTRATEGIAS DE LA DIRECCIÓN.*” **2.** Que el plazo pactado del contrato en mención es de ONCE (11) MESES, contados a partir del 19 de marzo de 2024, fecha en la cual se dio inicio al contrato. **3.** Que el contrato fue suscrito por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$62.643.900)**. **4.** Que el CEDENTE, mediante comunicación No. 1-2025-669 del 09 de enero de 2025, presentó solicitud de cesión del contrato de prestación de servicios profesionales SCJ-300-2024. **5.** Que el Director (E) de Responsabilidad Penal Adolescente en su calidad de supervisor (a) del contrato, mediante memorando con radicado No. No. 3-2025-1469 de fecha 16 de enero de 2025 radicó en la Dirección Jurídica y Contractual el formato (F-GCT-1124) “*Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y/o Cesión a Contratos y/o Convenios*” justificando la conveniencia de realizar la cesión del contrato entre JENNY CAROLINA CUBILLOS CARDOZO (CEDENTE) a PAULA ANDREA MAYORGA MARTINEZ. **6.** Que, con base en la información de la hoja de vida del CESIONARIO, el/la Director (E) de Responsabilidad Penal Adolescente, certificó la idoneidad y la experiencia, señalando que la CESIONARIO cumple con el perfil requerido en los estudios previos, con fecha 16 de enero de 2025. **7.** Que de acuerdo con el Sistema de Presupuesto Distrital (PREDIS) ejecución del presupuesto y/o órdenes de pago, el valor de la presente cesión quedará así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 62.643.900
SALDO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ 14.806.740
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA CEDENTE (Marzo- Noviembre de 2024)	\$ 47.837.160
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA CEDENTE (Diciembre 2024)	\$ 5.694.900
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA CEDENTE (1 al 23 de enero 2025)	\$ 4.366.090
VALOR TOTAL EJECUTADO - CEDENTE	\$ 57.898.150
VALOR PARA CEDER DEL CONTRATO	\$ 4.745.750

8. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Cuarta - CESION Y SUBCONTRATOS del contrato de prestación de servicios, el contrato se podrá ceder con autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **9.** Que la Dirección Jurídica y Contractual de LA SECRETARÍA procedió a realizar la minuta de cesión solicitada por el supervisor. **10.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SCJ-300-2024 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y JENNY CAROLINA CUBILLOS CARDOZO A PAULA ANDREA MAYORGA MARTINEZ.

Que en virtud de lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar la presente cesión, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LA CEDENTE cede a la CESIONARIA, la ejecución del contrato de prestación profesionales SCJ-300-2024, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y LA FACILITACIÓN DE PROCESOS RESTAURATIVOS CON LAS VÍCTIMAS, OFENSORES/AS Y REDES FAMILIARES O DEL CUIDADO QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL PASOS Y LAS DEMÁS ESTRATEGIAS DE LA DIRECCIÓN.”. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO:** La presente cesión será hasta día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2025**, contados a partir de la cobertura de la ARL, y la aprobación de la póliza otorgada por la CESIONARIA. En consecuencia, la CEDENTE finaliza sus actividades contractuales el día **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2025**. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO:** LA CEDENTE acepta que el valor que falte por ejecutar del contrato de prestación de servicios se ejecutará por la CESIONARIA, y en consecuencia la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pagará a la CESIONARIA, el valor restante del contrato el cual corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.745.750)**, el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar, por el tiempo de servicio efectivamente prestado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta - Forma de Pago del contrato cedido. **CLÁUSULA CUARTA- ACEPTACIÓN:** LA CESIONARIA manifiesta conocer la totalidad del clausulado del contrato, que aquí se cede, encontrándose de acuerdo con el mismo y asumiendo la posición contractual de la CEDENTE en todas las obligaciones, derechos y deberes que se deriven. **CLÁUSULA QUINTA- GARANTÍAS:** LA CESIONARIA debe prestar las garantías de conformidad con la Cláusula Décima – Garantía Única del contrato de prestación de servicios cedido. **PARÁGRAFO:** Una vez perfeccionada la presente cesión, la CESIONARIA deberá publicar la garantía en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA- AFILIACIÓN A LA ARL:** La CESIONARIA deberá afiliarse a la ARL, conforme a lo establecido en el artículo 2, literal a) numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, teniendo en cuenta el riesgo establecido en los estudios previos del contrato cedido. **PARÁGRAFO:** Una vez perfeccionada la presente cesión, La CESIONARIA deberá presentar en la Dirección Jurídica y Contractual, el certificado de afiliación a la EPS y AFP, o planilla de pago si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO PRESUPUESTAL:** El ordenador del gasto autoriza al responsable de presupuesto a expedir el registro presupuestal por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.745.750)** que respalda la presente cesión, derivado del CDP N°. 691 de fecha 27 de febrero de 2024 y afectado con el C.R.P. 624 del 19 de marzo de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA - LIBERACIÓN DE SALDOS:** La Dirección Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, realizará la liberación de los saldos no ejecutados, si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS:** Forma parte del presente otrosí de cesión No : 1. Memorando, 2. Formato (F-GCT-1124) “Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios”. 3. Anexos. **CLÁUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:** La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Mónica Andrea González Osorio - Abogado Dirección Jurídica y Contractual 

Revisó minuta: Lorena Gómez – Contratista Dirección Jurídica y Contractual 

Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual 